

ORDENANZA : TASA POR UTILIZACION DE MAQUINARIA y ENSERES.

HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho imponible la autorización por Empresas o particulares de la siguiente maquinaria a la que se posibilita su uso por los particulares se circunscribe a: compresor y máquina despedregadora, máquina-cuchilla, mesas-tableros, sillas .

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Se tomará como base del presente tributo el tiempo de utilización de la maquinaria.

CUOTA TRIBUTARIA:

Las Cuotas serán las siguientes:

Utilización de maquinaria :

- Compresor: 8,12 € hora ó fracción .
- Máquina compactadora: 3,75 €/ hora ó fracción.
- Máquina Cuchilla: 12,02 € día o fracción
- Mesa-Tableros: 3,01 € día o fracción.
- Sillas: 0,30 € días o fracción por unidad